



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Y LA  
UNIVERSIDAD ECONÓMICA ESTATAL DE BELARÚS**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la **Universidad de Cádiz**, con domicilio en c/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, **D. Vladimir Nikolaevich Shimov**, Rector Magnífico de la **Universidad Económica Estatal de Belarús**, en nombre y representación de la misma, quien actúa de conformidad con los Estatutos de la Universidad Económica Estatal de Belarús, aprobados por orden Nº 695, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación de la República de Belarús.

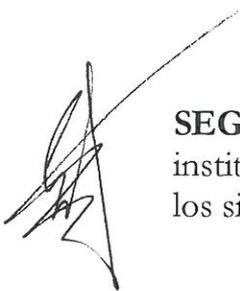
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:



1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.



**SEGUNDO.-** Que la Universidad Económica Estatal de Belarús, como institución pública de educación superior y de acuerdo con sus Estatutos, tiene los siguientes fines:



1. Satisfacer las necesidades para el desarrollo intelectual, cultural y espiritual del individuo mediante la obtención de educación superior y de posgrado, la formación y capacitación profesional tomando en consideración la formación y la investigación científica como un mismo proceso indivisible.
2. Preparar y formar especialistas de alto nivel con educación superior, cuya formación corresponda a los estándares internacionales y con nociones fundamentales en la esfera de la economía y el derecho.
3. Organizar y realizar investigaciones científicas, aplicadas y básicas, encaminadas al desarrollo teórico y la resolución de los problemas de la economía nacional, el derecho, la ecología y la esfera social.
4. Preparar y formar personal docente e investigador altamente cualificado y perfeccionar la cualificación de los profesores de asignaturas de índole socio-económica; divulgar conocimientos económicos, ecológicos, jurídicos y de otra índole entre la población, aumentando su nivel educativo.
5. Producir y editar monografías científicas de alta calidad, manuales y libros de texto, así como publicaciones metodológicas.
6. Establecer contactos humanos y científicos con las Universidades de otros países que reviertan en el aumento del nivel de la formación profesional y en humanidades, así como el desarrollo de la ciencia.
7. Desarrollar las tradiciones humanitarias de la ciencia, la educación y la cultura del pueblo bielorruso y de los pueblos del mundo.
8. Participar en la colaboración internacional en la esfera de la organización de la educación y la mejora de la calidad en la formación de especialistas.

**TERCERO.-** Que, atendiendo a la coincidencia sustancial de fines y objetivos de ambas instituciones, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Convenio Marco*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

**CUARTO.-** Que el ámbito de las relaciones que se establecen entre las dos instituciones se extiende a todos los aspectos de la formación y la educación



**CUARTO.-** Que el ámbito de las relaciones que se establecen entre las dos instituciones se extiende a todos los aspectos de la formación y la educación superiores, la investigación y la movilidad de los investigadores, del profesorado y de los alumnos de las dos instituciones. Contempla, por lo tanto, las actuaciones que sean precisas en el ámbito de los estudios de grado, de máster y de doctorado y en las actividades de investigación, en el marco que exijan las leyes nacionales reguladoras de cada una de las instituciones y de desarrollo de sus respectivas actividades.

**QUINTO.-** Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre las instituciones, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Convenio Marco*, que se registrará con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que teniendo entre sus objetivos la docencia y la investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas del conocimiento científico, así como la realización de otras actividades de carácter social, las instituciones firmantes consideran que pueden abordarse las propias actividades de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes.

**SEGUNDA.-** Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes e investigadoras e intercambio de alumnos y profesores, integrando todos ellos en su propia actividad académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades tendrán el reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y de la Universidad Económica Estatal de Belarús según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación



y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá especificar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Convenio de Marco de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

**CUARTA.-** Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Convenio* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

**QUINTA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Convenio Marco* y *Convenios Específicos*, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción que corresponda, según el lugar de ejecución de la actividad conjunta.

**SEXTA.-** El presente *Convenio* tendrá una duración inicial de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará por sucesivos años, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de cada vencimiento.



Asimismo, este *Convenio* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Convenio Marco* por duplicado, en las lenguas española y rusa, haciendo fe los dos textos igualmente, en el lugar y la fecha señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**



Fdo. Eduardo González Mazo

Cádiz, 22 de Septiembre de 2014

**POR LA UNIVERSIDAD  
ECONÓMICA ESTATAL DE  
BELARÚS**

Fdo. Vladimir N. Shimov

Minsk, 24 de noviembre de 2014.